



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL  
Radicado No: 201742301022962  
DEST: 4240 G. ATENCIÓN AL REM: FUNDACION IFAR  
2017-05-17 10:10 Fol: 9 Anex: Desc Anex:  
Consulte su trámite en <http://www.minsalud.gov.co> Cód ver: 59d75

Doctor

**ALEJANDRO GAVIRIA**

MINISTRO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL

Ciudad

**REFERENCIA:** Solicitud de Declaratoria de Interés Público para el Acceso al tratamiento con Antivirales de Acción Directa en Hepatitis C. Solicitud de información de estado actual del Radicado Nro.201542301941122 y Radicado Nro.201542301941432.

**FUNDACION IFARMA**, persona jurídica sin ánimo de lucro, identificada con NIT 830091891, representada legalmente por FRANCISCO ROSSI BUENAVENTURA, **REDLAM**,<sup>1</sup> la “Red Latinoamericana por el Acceso a Medicamentos” integrada por redes y organizaciones de cinco países de América Latina (Argentina, Brasil, Colombia, México y Perú) que trabajan en conjunto para promover el acceso universal a tratamientos y los Líderes Nacionales de la **Campaña Regálate un Minuto**,<sup>2</sup> en el marco del **HIV/HCV Drug affordability Project** liderado nivel Global por Coalition Plus<sup>3</sup> por mandato de UNITAID<sup>4</sup> para promover el acceso a tratamiento para HCV: Mayerline Vera (Bogotá), Armando Diaz Bejarano (Tolima), Carlos Alberto Gomez (Tolima), Eduardo Pastrana (Cartagena), Miguel Angel Barriga (Bogotá), Jorge Pacheco (Bogotá), Ricardo Sierra (Sincelejo), Jorge Eduardo Cruz (Bogotá), Wilfredo Perez (Valledupar), John Alex Hoyos Perafan (Popayán), Maria Cecilia Verutti (Popayán), Ligia Lopez Rivas (Cali), John Fredy Ramirez Correa (Bogotá), Liney Mendoza (Cartagena), Carlos Buritica (Manizales), Nestor Caballero (Barranquilla), Luz Marina Umbasia B. (Bogotá), David Morales (Bogotá), Nubia Sanchez (Bogotá), Juan Sebastian Céspedes (Mosquera), Claudia Vargas (Bogotá), identificados como

1 <http://www.redlam.org>  
2 <https://www.regalateunminuto.net/blog>  
3 <http://www.coalitionplus.org/>  
4 <https://www.unitaid.eu/about-us/>

aparece al pie de la firma, mayores de edad y domiciliados en diferentes ciudades del país, haciendo uso del derecho de petición solicitan al **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE COLOMBIA**, se informe a la mayor brevedad, el estado de la actuación administrativa correspondiente al Radicado No.201542301941122 y Radicado No.201542301941432 en la cual se solicita que se declare de interés público el acceso a los antivirales de acción directa para el tratamiento de la Hepatitis C.

La presente solicitud se realiza con base en los siguientes:

### **FUNDAMENTOS DE HECHO**

- 1.** La petición referida la realizó Fundación IFARMA **el 28 de octubre de 2015**
- 2.** El 8 de febrero de 2016, el Director de Medicamentos y Tecnologías en Salud del Ministerio de salud y Protección Social mediante oficio 2016 manifiesta que la declaración de interés público de tales medicamentos corresponde a una actuación administrativa reglada. El Ministerio presenta la normatividad y cada una de las etapas que deben adelantarse y pone en conocimiento que se ha dado inicio al trámite correspondiente para proferir el acto administrativo de apertura de la actuación administrativa.
- 3.** Dicho comunicado fue remitido al Tribunal Administrativo de Cundinamarca -Sección Segunda- subsección a la Magistrada Ponente Dra. Carmen Alicia Rengifo Sanguino dentro del expediente AT-2016-00622.
- 4.** Hace más de un año el Ministerio manifestó a una instancia judicial el Tribunal Administrativo de Cundinamarca -Sección Segunda- que había dado inicio al trámite, afirmación que al parecer no correspondía a la realidad, ni en ese momento ni en el presente, en consecuencia solicitamos saber el Estado actual de dicho trámite, de manera urgente pues constituye un asunto de interés público, toda vez que el sistema de salud se encuentra en crisis.

5. El Señor Ministro de Salud se ha pronunciado en diferentes espacios manifestando que se están tomando medidas para garantizar el acceso a los medicamentos, pero no se ha notificado a los solicitantes del inicio de la actuación administrativa para declarar de interés de interés público el acceso a los medicamentos antivirales de acción directa, utilizados en el tratamiento de la hepatitis C.
6. Según SISMED, solo en los 3 primeros trimestres de 2016 se vendieron COP **23.855.876.249** en Sunvepra+Daklinza y COP **17.349.266.855** en VIEKIRA PAK, para un total de COP **41.205.143.104**, equivalente a un incremento de **+335%** sobre el promedio de ventas anuales de INCIVO y VICTRELIS entre 2012 y 2015 (COP **9.476.718.853**).
7. **Los incrementos de 2016** -en unidades y valores- son de tal magnitud que, sumados al registro ya aprobado de Sofosbuvir y sus asociaciones y la asociación Elbasvir + Grazoprevir, podrían generar otro "crecimiento exponencial de recobros" con riesgo evidente para la viabilidad financiera del sistema de salud. Esto sucede después de solicitar la declaración de interés público de la referencia.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

### **DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD**

La demora en la apertura de la actuación administrativa pone en riesgo el derecho fundamental a la salud de los colombianos.

La Ley 1751 de 2015 Ley Estatutaria de Salud, en su artículo 5º manifiesta que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud,

**Artículo 5°. Obligaciones del Estado.** El Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud; para ello deberá:

a) Abstenerse de afectar directa o indirectamente en el disfrute del derecho fundamental a la salud, de adoptar decisiones que lleven al deterioro de la salud de la población y de realizar cualquier acción u omisión que pueda resultar en un daño en la salud de las personas;

b) Formular y adoptar políticas de salud dirigidas a garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema;

c) Formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales;

d) Establecer mecanismos para evitar la violación del derecho fundamental a la salud y determinar su régimen sancionatorio;

e) Ejercer una adecuada inspección, vigilancia y control mediante un órgano y/o las entidades especializadas que se determinen para el efecto;

f) Velar por el cumplimiento de los principios del derecho fundamental a la salud en todo el territorio nacional, según las necesidades de salud de la población;

g) Realizar el seguimiento continuo de la evolución de las condiciones de salud de la población a lo largo del ciclo de vida de las personas;

h) Realizar evaluaciones sobre los resultados de goce efectivo del derecho fundamental a la salud, en función de sus principios y sobre la forma como el Sistema avanza de manera razonable y progresiva en la garantía al derecho fundamental de salud;

i) Adoptar la regulación y las políticas indispensables para financiar de manera sostenible los servicios de salud y garantizar el flujo de los recursos para atender de manera oportuna y suficiente las necesidades en salud de la población;

j) Intervenir el mercado de medicamentos, dispositivos médicos e insumos en salud con el fin de optimizar su utilización, evitar las inequidades en el acceso, asegurar la calidad de los mismos o en general cuando pueda derivarse una grave afectación de la prestación del servicio.

Es preocupante la actitud indiferente del Ejecutivo, ante asuntos que se oponen al interés público, dando prevalencia a derechos privados de propiedad intelectual. El sentido y la razón de ser de la defensa del interés público pareciera no ser ya una función autónoma del Ministerio de Salud y Protección Social, representante del Estado, pues el procedimiento en la práctica se ha convertido en defensor de los derechos privados y la sociedad civil ha debido demostrar el interés público, no se pretende desconocer el derecho al debido proceso, pero se reclama el derecho a la justicia y a la equidad para un ejercicio efectivo del derecho a la salud.

La presente solicitud pretende la defensa del interés público, el acceso a medicamentos y la sostenibilidad del sistema de salud, los abajo firmantes, manifestamos que no tenemos intereses comerciales involucrados en los asuntos presentados.

### **SOLICITUD**

En consecuencia exigimos al Ministerio de Salud y Protección Social informe cual es el estado de la solicitud Radicado No.201542301941122 y Radicado No.201542301941432 en la cual se solicita que se declare de interés público el acceso a los antivirales de acción directa para el tratamiento de la Hepatitis C.

## NOTIFICACIONES

A los suscritos:

Fundación IFARMA: Carrera 13 No 32-51 Torre 3, Oficina 1114-115 Bogotá  
D.C.

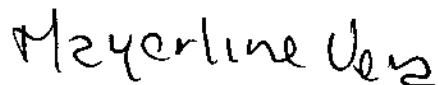
**Atentamente,**



**FRANCISCO ROSSI BUENAVENTURA**

RL Fundación IFARMA

C.C 79.144.216



**MAYERLINE VERA**

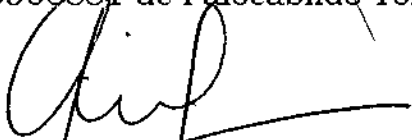
RL Huellas de Arte Bogotá

C.C.No.52.066.997



**ARMANDO DIAZ BEJARANO**

C.C.5906881 de Palocabildo Tolima



**CARLOS ALBERTO GOMEZ**

C.C.14242887 de Ibague Tolima

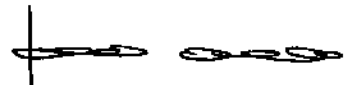
*Edo. Pastana 1.*  
**EDUARDO PASTRANA**

c.c 11.317.419

  
**MIGUEL ANGEL BARRIGA**

c.c 79839919

*Receh.*

  
**JORGE PACHECO**

*c.*  
LIGASIDA

c.c 13.463.753

  
**DAVID MORALES**

c.c. 19457-920

  
**RICARDO SIERRA**

c.c 92577.457.

**JULIO CRUZ**

*Julio Cruz*  
c.c. 75.069.911 *Receh. Byté*

  
**WILFRIDO PEREZ**

c.c 77015392

*Valledupar*  
*fundaroma SCA.*

  
**JOHN ALEX HOKOS PERAFAN**

c.c. 1061716117 FunSec - Popayán

  
**MARIA CECILIA VERUTTI**

c.c. 34 315822 - Popayán

  
**LIGIA LOPEZ RIVAS**

c.c. 51859848 Bt.

  
**JOHN FREDY RAMIREZ CORREA**

c.c. 1032381352

  
**LINEY MENDOZA**

c.c. 23 494456 B/gu

  
**CARLOS BURITICA**

c.c. 75098605



*LUZ MARINA UMBASIA B.*  
LUZ MARINA UMBASIA B.

c.c. 51924116 B.H.

*DAVID MORALES*  
DAVID MORALES

c.c. 19'431-984

*NUBIA SANCHEZ*  
NUBIA SANCHEZ

c.c. 82.056.935  
*JUAN SEBASTIAN CESPEDES*  
JUAN SEBASTIAN CESPEDES

c.c. 1016009020.  
*CLAUDIA VARGAS*  
CLAUDIA VARGAS

c.c. 53.047.780

Néstor caballero

c.c. 72168829

*Marta*

OAH Barranquilla.

*John Fredy Ramirez Comora*  
cc 1032381352.  
Red Somel Bogotá